



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, de la Secretaría General, relativa al expediente de modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina.

Expte.: JEV-018-2008-01. (2009062995)

En virtud de lo expuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2009 se elabora Memoria Justificativa sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina (JEV-018), en la que en la parte justificativa se señala la necesidad de la implantación de un nuevo servicio entre Palomas y Puebla de la Reina con Almendralejo.

Segundo. Con fecha 2 de julio de 2009, la Directora General de Transportes dicta Resolución por la que se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Palomas con prolongación a Puebla de la Reina (JEV-018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el art. 79 de su Reglamento de aplicación.

Segundo. Lo dispuesto en los art. 78 y 80.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

Tercero. Lo dispuesto en el art. 1, apartado segundo, subapartado primero, letra h), del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En virtud de lo expuesto, el Secretario General dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Primero. Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, por importe de 12.401,48 euros/año, que ha de ser abonada a partir del primer día laborable (de lunes a viernes) de la publicación de la modificación en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2009, incrementándose esta cantidad con el IPC que corresponda para el ejercicio 2010 y sucesivos que procedieren.

Estos importes se abonarán por trimestres vencidos, o periodos inferiores que en su caso resulten hasta el 31 de diciembre de 2010 y previa presentación por parte de la empresa



ANIBAL, S.L., de certificado acerca del cumplimiento de las obligaciones asumidas, que deberá ser conformado por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a la siguiente CONDICIÓN:

- La empresa concesionaria vendrá obligada a seguir prestando los servicios objeto de la modificación durante el periodo de prestación inicial o de cualquiera de sus prórrogas acordadas, en el caso de que se constate, a la finalización de cualquiera de los ejercicios, un resultado económico de los servicios que aconseje la modificación a la baja o la supresión de la compensación económica.

A estos efectos, la Dirección General de Transportes se reserva la facultad de comprobar la realización de los servicios objeto de la modificación, así como la situación económica de los mismos, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto del expediente de la Modificación de la Concesión del servicio de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Badajoz y Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina (JEV-018), cuya titularidad es de la empresa ANIBAL, S.L., con CIF: B-06355648, por un presupuesto cuyo montante asciende a 12.401,48 euros/año, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.513A470.00 y Código de Proyecto 2001 16004 0009 00 – Fuente de financiación: Comunidad Autónoma (CA), de los presupuestos de la Dirección General de Transportes para los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en artículo 107 de la Ley citada, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la misma.

Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2009.

El Secretario General
(P.D. del Consejero de Fomento,
Resolución de 24 de julio de 2007,
DOE n.º 87, de 28 de julio),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO